

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989
Auto No.3708 del 24 de mayo de 2023

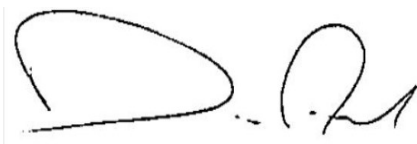
La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente COA0085-00-2020 expidió el Auto No.3708 del 24 de mayo de 2023, el cual ordenó notificar al: señor **JORGE EDUARDO NARANJO** con **C.C. 94.425.444** en su calidad de representante legal de la empresa **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA** con **NIT. 900.030.756-2**.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No.3708 del 24 de mayo de 2023, del expediente COA0085-00-2020, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Autoridad, por el término de diez (10) días hábiles.

Se advierte que en caso tal que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece el Decreto 624 de 1989, de forma personal (artículo 569), por medios electrónicos (artículo 566 - 1), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
WILLIAM CASTRO PARRAGA (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Radicación: 20236605044543

Fecha: martes, 27 de junio de 2023

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 3708
(24 MAY. 2023)

“POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES — ANLA,

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto-Ley 624 de 1989 y sus modificaciones, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto- Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, por la Resolución No. 621 de 2019 y de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, adoptado mediante Resolución 1957 del 6 de noviembre de 2021,

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago a favor de la Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, y en contra del CONSORCIO INGEMABIENTALES 2015 con NIT.900899437, conformado por las empresas AMÉZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA con NIT. 900 030756-2, CONCISAN S.A.S. con NIT.900343 030-8, FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFFORA con CC.16.630.800 y ALDO GUTIÉRREZ FRANCO CON C.C 79.699.673 por las siguientes sumas:

- a) **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$546.907) M/L**, que corresponde al saldo insoluto de la obligación contenida en el auto No. 6252 de 14/08/2019.
- b) **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$11.272.000) M/L** de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del auto de cobro No. 1487 de 27/02/2020.

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

- c) Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- d) Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal.

ARTICULO SEGUNDO. Citar al señor FERNANDO JOSE CASTRO SPADAFFORA identificado con C.C.16.630.800, en su calidad de representante legal del CONSORCIO INGEAMBIENTALES 2015 con NIT. 900904475 y en su calidad de miembro del consorcio; al señor JORGE EDUARDO NARANJO con C.C. 94.425.444 en su calidad de representante legal de la empresa AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA con NIT. 900.030.756-2; al señor JHON ALEXANDER DIAZ DAVILA en su calidad de representante legal de la empresa CONCISAN S.A.S con NIT.900.343.030-8; al señor ALDO GUTIERREZ FRANCO con C.C.79.699.673 o, a quienes hagan sus veces, para que, dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezcan a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndoles que, en caso de no presentarse se les notificará por correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO. Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y posteriormente decretar su embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 MAY. 2023



**DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**

Andrea Castillon G

ANDREA CASTRILLON GUTIERREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

“Por el cual se libra mandamiento de pago”



ANGELA PATRICIA BUITRAGO ALVAREZ
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO



LIBARDO GUAUTA RINCON
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. COA0085-00-2020
Fecha: mayo de 2023

Proceso No.: 20231400037085

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad